

Recurso de Revisión:	R.R.A.I 0118/2019/SICOM
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ARTÍCULO 116
LGTaip Y 56
LTAIPEO

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

--- **Visto** el estado que guarda el presente expediente, se tiene por fenecido el plazo otorgado al Recurrente para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, mediante acuerdo de fecha treinta y uno de enero del dos mil veinte, el cual transcurrió del once al diecisiete de febrero del dos mil veinte, según la certificación que obra al expediente en la foja 97; de manera que no hubo inconformidad al respecto, pues ese silencio se equipara a una aceptación tácita de la información proporcionada por parte del Sujeto Obligado. -----

--- En ese orden, en el ejercicio de las facultades que a esta Secretaría General de Acuerdos le otorga el Consejo General de este Órgano Garante, mediante **"ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS RESOLUCIONES DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN COMPETENCIA DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE OAXACA Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA"**, aprobado en Sesión Ordinaria S.0/016/2017, el trece de noviembre de dos mil diecisiete; con fundamento en lo establecido por los artículos 53 y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el siete de octubre del año dos mil diecisiete, se emite la siguiente determinación, previo análisis de las constancias que obran al expediente respecto al cumplimiento de la resolución. -----

--- En consecuencia, se procede a decretar el cumplimiento o incumplimiento de la resolución dictada en el presente recurso de revisión. -----

--- Por resolución dictada el diez de julio del dos mil diecinueve, se ordenó al



Sujeto Obligado, lo siguiente: " *...Se ordena al Sujeto Obligado a que en relación a los nombramientos de todos los empleados proporcione los nombres de todos los empleados y servidores públicos con los que cuenta, proporcionando el nombramiento de aquellos servidores públicos que de acuerdo a sus facultades les expide nombramiento, informando además cuales son los que o cuenta con nombramientos y por qué motivo, adjuntando el documento con el cual se acredite que es trabajador o empleado del Sujeto Obligado. Así mismo, resulta procedente que el Sujeto Obligado proporcione la fecha de inicio de labores de los empleados pues de acuerdo al área correspondiente como lo es la Dirección de Recursos Humanos, resulta lógico establecer que conoce de dicha información. Respecto de los comprobantes o recibos de pago de todo el personal, resulta procedente ordenar la entrega de una quincena correspondiente al año dos mil diecinueve de manera digital y en versión pública, para lo cual no es necesario que se genere un costo, conforme a lo previsto por los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas*".-----

- - - En cumplimiento a la resolución, con fecha doce de agosto del dos mil diecinueve, la Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a través del oficio número D.U.T./OF./147/2019, remitió la información que le fue ordenada entregar. - - -

- - - Por lo anterior, mediante acuerdo de fecha treinta y uno de enero del dos mil veinte, este Órgano Garante dio vista a la parte Recurrente con la información proporcionada por el Sujeto Obligado, para que manifestara lo que a sus intereses conviniera, sin que éste se pronunciara al respecto - - - - -

- - - En consecuencia, al ser analizada la información remitida por el Sujeto Obligado, se tiene que acató lo ordenado por el Consejo General de este Instituto, entregando la información relativa a, los nombres de todos los empleados y servidores públicos con los que cuenta, así como la fecha de inicio de labores; nombramiento de aquellos servidores públicos que de acuerdo a sus facultades les expide nombramiento; el documento con el cual se acredite que es trabajador o empleado del Sujeto Obligado, como lo son los comprobantes o recibos de pago de todo el personal, correspondiente a una quincena del año dos mil diecinueve, de manera digital y en versión pública; por lo que, **SE**

DECLARA CUMPLIDA LA RESOLUCIÓN articulada en el presente recurso de revisión y al no existir materia de estudio en el presente expediente, **archívese** como asunto total y definitivamente concluido. -----

- - - En cumplimiento a lo dispuesto por la última parte del artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se informa al recurrente que la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado derivada del cumplimiento de esta resolución es susceptible de ser impugnada de nueva cuenta mediante recurso de revisión ante este Instituto. -----

- - - Se hace del conocimiento a las partes que las actuaciones del presente expediente estarán a disposición del público para su consulta cuando lo soliciten, de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiéndose los datos personales que se contengan en el mismo y para lo cual deberán elaborarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso. -----

- - - Por último, realícense las anotaciones correspondientes en la carátula del expediente del Recurso de Revisión en que se actúa. -----

- - - Notifíquese la presente determinación a las partes, por el medio correspondiente. Cúmplase. -----

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca.

Conste. -----

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. Guadalupe Gustavo Díaz Altamirano.

Lic. Nancy Viridiana López Mejía

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO DE FECHA TRES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE DEL RECURSO DE REVISIÓN R.R.A.I.0118/2019/SICOM.

